

Viedma, ²⁹ de junio de 2018.-

VISTOS: estos caratulados "**RIO S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO**" (Expte. Nº 152/2017/TEP) puestos a despacho para resolver; y,

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 92 el apoderado de la agrupación con fines políticos "**RIO**" solicita el reconocimiento como partido político provincial para actuar en el ámbito de la provincia de Río Negro en los términos de los arts. 53, 65, 66 y cctes. de la Ley O 2431. A esos efectos acompañó el Acta Constitutiva (fs. 1/30), que contiene el nombre del partido, la fijación del domicilio de su sede partidaria, la designación de autoridades promotoras y de los apoderados, como asimismo la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política (fs. 1/4), la Carta Orgánica Partidaria (fs. 4/29), y planillas de adhesiones (fs. 31/91). Posteriormente, y ante observaciones efectuadas por Secretaría y rescatadas por el Ministerio Público Fiscal, adjuntaron un nuevo texto del Acta Constitutiva (fs. 106), de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política (fs. 106/108) y de la Carta Orgánica (109/134) subsanando errores y omisiones allí anotados, y debidamente aprobados por la Junta Promotora (ver Acta de fs. 104). Asimismo, trajo al expediente el modelo de emblema partidario (fs. 105).

II) Que cumplimentados los requisitos preliminares establecidos por el art. 53 inc. 1 de la Ley O 2431, la agrupación política mencionada quedó habilitada para realizar afiliaciones (art. 53 inc. 2 de la Ley O 2431) mediante fichas que le fueron entregadas al efecto, alcanzándose con la presentación de fs. 720 el número mínimo exigido por la normativa antes referenciada (según providencia de fs. 729).

III) Que atento a ello, el Tribunal citó a audiencia conforme lo prevé el art.

120 inc. b) de la Ley O 2431 convocándose a los interesados, al Sr. Fiscal de Cámara con competencia electoral, y a los apoderados de los partidos políticos reconocidos o en trámite de conformación, y no habiéndose producido observaciones, el Sr. Fiscal se pronunció en forma favorable al pedido de reconocimiento como partido provincial de la agrupación política "RIO". Ello, por entender que se han cumplimentado todos los recaudos legales exigidos por la normativa vigente (de acuerdo al Acta de fs. 790).

Por lo expuesto, porque se encuentran satisfechas en su integridad las exigencias legales, de conformidad con los arts. 53, 65, 66 y cctes. de la Ley O 2431, y en uso de las facultades conferidas por el art. 120 inc. c) de la ley citada,

EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

R E S U E L V E:

Primero: Reconocer como partido a la agrupación política "RIO", para actuar en el ámbito provincial y municipal de la Provincia de Río Negro, al que se le otorga la correspondiente personería jurídico-política, con todos los derechos y obligaciones emergentes del ordenamiento legal vigente, con el nombre mencionado, asignándosele el N° 214 como identificación numérica partidaria.

Segundo: Homologar el emblema y las gamas cromáticas identificatorias del partido anejadas a fs. 105.

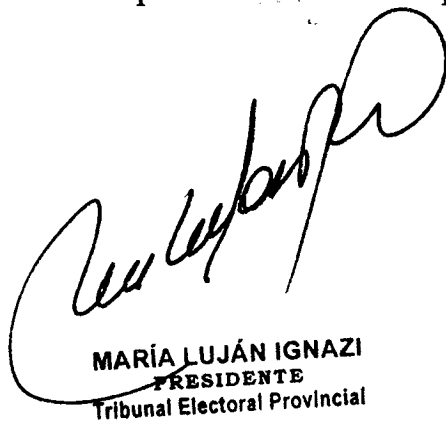
Tercero: Homologar la Carta Orgánica del partido RIO cuyo texto se halla glosado a fs. 109/134, la que deberá publicarse íntegramente por un (1) día en el Boletín Oficial dentro del plazo de treinta (30) días de notificado de la presente (art. 68 de la Ley O 2431).

Cuarto: Hacer saber a las autoridades promotoras y apoderados del partido que

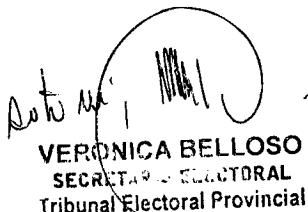
dentro de los sesenta (60) días de notificados del reconocimiento deberán acompañar los Libros de Inventario, Caja y Actas y Resoluciones a los fines de su rubricación (arts. 53 apartado 4 y 86 de la Ley O 2431) y que dentro de los noventa (90) días quedan obligados a convocar y realizar las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido conforme las disposiciones de su Carta Orgánica (art. 53 apartado 5 de la Ley O 2431), las que una vez proclamadas procederán a registrar ante este Tribunal la cuenta única prevista en el art. 104 de la Ley O 2431, todo bajo apercibimiento de caducidad (art. 114 inc. c) de la Ley O 2431).

Quinto: Regístrese, protocolícese, tómese razón en el Registro de Partidos Políticos de la Secretaría Electoral Provincial (art. 99 de la Ley O 2431), notifíquese a los apoderados intervinientes y al Sr. Fiscal Electoral en su despacho y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, a la Sra. Juez Federal con Competencia Electoral del Distrito Río Negro y al Sr. Ministro de Gobierno, todo con acompañamiento de copia certificada de la presente.


ARIEL GALLINGER
J U E Z
Tribunal Electoral Provincial


MARÍA LUJÁN IGNAZI
P R E S I D E N T E
Tribunal Electoral Provincial


SANDRA E. FILIPPUZZI CAVAZZINI
J U E Z
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL


VERÓNICA BELLOSO
SECRETARÍA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial